

III. Otras disposiciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13726 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se conceden becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional.*

En ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo de 4 de abril de 2006 (Boletín Oficial del Estado del 18), del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se convocan becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional, y a propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración a que se refiere la base sexta, apartado 1, de dicho Acuerdo, he resuelto:

Conceder las becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional a las solicitantes que se relacionan a continuación:

Doña María José Fernández Ostolaza,
Doña Andréa Viana Garcés,
Don Rafael Molina Yeste, y
Doña Raquel Oyana Okenve Ramos.

Aprobar la relación de suplentes, que queda integrada por los siguientes solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Doña Lidia García González,
Don Joaquín Sarrión Esteve,
Doña Rebeca Ferreira Matías,
Doña Carmen María Espino García,
Don Diego Mauricio Ardila Roa,
Doña Neyda Román Ferrel,
Doña Rebeca Pacheco Delgado, y
Doña Yolanda Fernández Jarillo.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 17 de julio de 2006.—La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde.

MINISTERIO DE DEFENSA

13727 *RESOLUCIÓN 97/2006, de 19 de julio, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la cláusula adicional para el año 2006, al Convenio suscrito en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Firmada el 6 de marzo de 2006 una Cláusula adicional al Convenio de fecha 12 de junio de 2003, suscrito en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Murciano de Salud, para el año 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha cláusula, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de julio de 2006.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

ANEXO

Cláusula Adicional al Convenio de fecha 12 de junio de 2003, suscrito en materia de asistencia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Murciano de Salud, para el año 2006

En Murcia, a 6 de marzo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ministerio de Defensa, el Sr. Ministro de Defensa, D. José Antonio Alonso Suárez, en uso de la atribución conferida por la disposición adicional decimotercera de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, en representación del Servicio Murciano de Salud, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, doña M.^a Teresa Herranz Marín en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, facultada expresamente para este acto mediante Acuerdo de dicho Consejo, de fecha 6 de marzo de 2003.

EXPONEN

Que el Convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria suscrito con fecha 12 de junio de 2003 entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Murciano de Salud, prevé en su Estipulación Duodécima el establecimiento de una Cláusula Adicional anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para el ejercicio correspondiente.

A estos efectos, las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Cláusula Adicional es, de una parte, la regulación, para el año 2006, de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Servicio Murciano de Salud por el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena (HGB), con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, y de otra, la prestación de asistencia sanitaria especializada al personal militar y beneficiarios del ISFAS adscritos a Sanidad Militar por parte del Servicio Murciano de Salud (SMS), así como las contraprestaciones económicas correspondientes a ambas partes.

Asimismo, es objeto de esta Cláusula Adicional la determinación, en el Anexo 2.º, de los servicios del SMS que, durante el período de su vigencia, estarán ubicados en el HGB, así como la concreción de las instalaciones de dicho Hospital que se ponen a disposición de los mencionados Servicios, todo ello conforme al régimen establecido en la Estipulación Tercera, apartado 5 del Convenio de referencia.